

Expediente: **3148/22**

Carátula: **GUTIERREZ MIRTA C/ CLUB SPORTIVO GUZMAN (JUNTA ELECTORAL) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/03/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20252228986 - GARCIA, CARLOS MARIO-DEMANDADO/A

20365838330 - CLUB SPORTIVO GUZMAN, -DEMANDADO/A

90000000000 - GUTIERREZ, MIRTA-ACTOR/A

20365838330 - VERA, RUBEN GUSTAVO-DEMANDADO/A

20365838330 - VEGA FONTANETTI, MIGUEL ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

23267225729 - GARCIA BIAGOSCH, ALBERTO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

20252228986 - CAMPISI, DIEGO-POR DERECHO PROPIO

20217459908 - PASQUALINI, MARCELO FABIÁN-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3148/22



H102325389635

Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Va. Nominación

### **JUICIO: GUTIERREZ MIRTA c/ CLUB SPORTIVO GUZMAN (JUNTA ELECTORAL) s/ AMPARO - PRINCIPAL**

**Proveído de escrito CUMPLO CON RECAUDOS LEGALES - POR: VEGA FONTANETTI, MIGUEL ENRIQUE - 27/02/2025 13:17**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1) Atento a la sentencia de regulación de honorarios de primera instancia de fecha 10/04/2024, a la sentencia de embargo de fecha 21/10/2024, a las contestaciones de oficio por la Legislatura de Tucumán en fechas 08/11/2024 y 19/02/2024, a los fondos existentes y a lo solicitado, corresponde proveer lo siguiente:

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209564718769, identificada con el CBU N° 2850622350095647187695, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, se proceda a transferir la suma de **\$800.400 (pesos ochocientos mil cuatrocientos)** al CBU N° 1430001713020027220010. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios regulados en primera instancia (\$870.000 menos 8% de aportes, es decir, \$69.600 a cargo del profesional) a favor del **letrado Miguel Enrique Vega Fontanetti, MP N° 9865, CUIT N° 20-36583833-0**, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

3) Procédase a transferir la suma de **\$156.600 (pesos ciento cincuenta seis mil seiscientos)** de la cuenta judicial N° 562209564718769, identificada con el CBU N° 2850622350095647187695, del Banco

Macro S.A., a nombre de los autos del título y como perteneciente a esta Oficina, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de \$870.000= \$69.600), más el 10% de aportes previsionales (\$87.000). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del letrado Miguel Enrique Vega Fontanetti, MP N° 9865, CUIT N° 20-36583833-0, por honorarios regulados en primera instancia en los autos del rubro.

4) A los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida. Hágase constar que el letrado Miguel Enrique Vega Fontanetti, DNI N° 36.583.833, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

5) **Previamente**, notifíquese personalmente a Mirta Gutiérrez, la sentencia de embargo de fecha 21/10/2024. Aporte el interesado la movilidad pertinente.

6) Procédase a quitar el acceso reservado de los presentes autos.

7) Asimismo, previo a librar el oficio al Banco Macro S.A., informe a que entidad bancaria pertenece el CBU denunciado. **FDO. PEDRO DANIEL CAGNA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Va. NOMINACIÓN.** ATF-3148/22.

**Actuación firmada en fecha 28/02/2025**

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.